



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00556-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOLOPMAD

DEMANDADO: JULIA ESTHER CAMARGO GUTIERREZ y ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 10 de septiembre de 2020.

Señor Juez, a su Despacho informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. MARÍA ANGELA VILLALOBOS BARANDICA, presenta memorial solicitando impulso procesal. Sírvasse Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. MARÍA ANGELA VILLALOBOS BARANDICA, presentó memorial el día 17 de julio del año en curso, en el cual manifiesta que el día 02 de diciembre de 2019 solicitó al despacho dictar sentencia y solicita impulso procesal, sin embargo, revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se resolvió solicitud presentada el 02 de diciembre de la misma anualidad, en el cual se negó acceder a dictar sentencia, toda vez que no se ha realizado las diligencias de notificación a la ejecutada ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA, dado que en el proceso se avizora solo las notificaciones realizadas a la demandada JULIA ESTHER CAMARGO GUTIERREZ, razón por la que este Juzgado se abstendrá de dar trámite a la solicitud de impulso procesal, teniendo en cuenta que se ha conminado a la parte demandante a realizar las diligencias de notificación a la demandada ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. MARÍA ANGELA VILLALOBOS BARANDICA, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. Ordenar a la parte ejecutante que realice las diligencias de notificación personal del proveído de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), bajo los apremios previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la ejecutada ESMERALDA ELENA MIRANDA MEZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 73 de fecha 11 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario